



Ordenanza N° 134. C.C

Gral. Racedo (E.R.), 16 de enero de 2026

VISTO:

La ordenanza 028/2020 con fecha 10 de agosto de 2020 de regulación de cobro del servicio público de alumbrado y el Decreto 3578/25 del Gobierno de Entre Ríos donde se modifican los topes de los valores establecidos para cobro de tasa sobre la energía eléctrica, sumado al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023 emitido por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 1° y 2° del DNU N° 55/2023 la Nación declara la emergencia del sector energético nacional en lo que respecta a segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y que se instruyó a la secretaria de energía del ministerio de economía de la nación para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con relación a los segmentos comprendidos en la emergencia declarada; y

Que, paralelamente mediante decreto N° 70/2023 la Nación declara emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que mediante DNU N° 370/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prorroga de la emergencia del sector energético nacional hasta el 9 de julio de 2026;

POR ELLO:

EL CONSEJO COMUNAL,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 3° de la ordenanza 028/2020 de la comuna de General Racedo, estableciendo nuevos valores conforme lo dispuesto por el decreto 3578/2025 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a partir de enero de 2026.



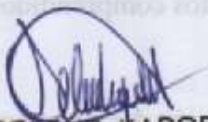
Ordenanza N° 134. C.C

Gral. Racedo (E.R.), 16 de enero de 2026

Residencial.....	13%
Consumo comercial/general.....	13%
Reparticiones y dependencias provinciales y nacionales.....	13%

ARTÍCULO 2°: Las empresas industriales que al momento del dictado de la presente estén funcionando en La Comuna de General Racedo o aquellas que se instalen con posterioridad en el radio de jurisdicción de la misma, quedan exentas del pago de dicha tasa según lo dispuesto por Decreto N° 7269/04 MGJEOySP.

ARTÍCULO 3°: DE FORMA. Comuníquese, archívese, etc.-


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL RACEDO-E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL RACEDO-E.R.

EL CONSEJO COMUNAL
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA